

Expediente 55/2021 – Contratación de los servicios de publicidad, asesoramiento, desarrollo de acciones promocionales, comunicación y relaciones con los medios y representación industria turística para la isla de Tenerife en general y por marcas en los mercados de Estados Unidos y Canadá

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ASESORAMIENTO, DESARROLLO DE ACCIONES PROMOCIONALES, COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS Y REPRESENTACIÓN INDUSTRIA TURÍSTICA PARA LA ISLA DE TENERIFE EN GENERAL Y POR MARCAS EN LOS MERCADOS DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ”

Fecha y hora de celebración

23 de marzo de 2022 a las 11:00:00

Lugar de celebración

Turismo de Tenerife

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Carmelo Ortiz García, Presidente

SECRETARIA SUPLENTE

D./Dña. Edith Hernández Negrín, asesor jurídico externo.

VOCAL

D./Dña. José Antonio Duque Díaz, Asesor Jurídico

Orden del día

1.- Apertura requerimiento de documentación: Expediente nº 55/2021 – Contratación de servicios de publicidad, asesoramiento, desarrollo de acciones promocionales, comunicación y relaciones con los medios y representación industria turística para la isla de Tenerife en general y por marcas en los mercados de Estados Unidos y Canadá

Se Expone

1.- Apertura requerimiento de documentación: Expediente nº 55/2021 – Contratación de servicios de

publicidad, asesoramiento, desarrollo de acciones promocionales, comunicación y relaciones con los medios y representación industria turística para la isla de Tenerife en general y por marcas en los mercados de Estados Unidos y Canadá

Con fecha de 3 de marzo de 2022 se requirió a Newlink Consulting and Communications Spain S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario de los servicios de publicidad, asesoramiento, desarrollo de acciones promocionales, comunicación y relaciones con los medios y representación industria turística para la isla de Tenerife en general y por marcas en los mercados de Estados Unidos y Canadá, la documentación justificativa de:

“a) Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad.

*o Podrán contratar con TURISMO DE TENERIFE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en las cláusulas del presente pliego.***

*o Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización de este.*

*o Si el licitador fuese **autónomo o profesional** (personas naturales o físicas), deberá ser mayor de edad (art. 322 Código Civil), aportar el Documento Nacional de Identidad, así como el alta de su actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036/037), y en su caso, inscripción o matrícula en el Impuesto de Actividades Económicas, que demuestre que ejercen una actividad relacionada con la del contrato.*

*o Si se trata de **persona jurídica** deberá presentar las escrituras de constitución y representación, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Además, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, con su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.*

*o **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.*

Además, habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes que referimos a continuación:

o En caso de empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación

de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo VII del presente Pliego).

o **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo **una unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

o Cuando el **licitador actúe mediante representante**, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

o Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

o En el caso de que el licitador figure inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

b) Acreditación de no concurrir causa de prohibición para contratar del art. 71 la LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente según corresponda, y sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, **otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP,**

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable **otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado**, de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional de las empresas:

La entidad propuesta deberá presentar la documentación siguiente:

I. Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 16 del pliego.

II. Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

III. Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

IV. Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

TURISMO DE TENERIFE podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) Acreditación de inscripción en el ROLECE:

Aun cuando no fuere exigible la clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta el certificado de estar inscrito en el ROLECE no siendo este último necesario en este caso, quedará eximido de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como de la solvencia y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.

e) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva:

Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva por importe del 5% sobre el total del precio ofertado, y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación o requerimiento por medios electrónicos y de acuerdo con las formas de constitución referidas en la cláusula 19 del presente pliego.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- **Personas NO exentas del pago del impuesto:** aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- **Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto:** presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- **Personas exentas del pago del impuesto:** presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación:

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Las certificaciones anteriores tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- En el caso de extranjeros, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales:

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

h) Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

i) Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

*Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.***

j) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP: La acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.

Dicho requerimiento fue atendido en tiempo y forma el 15 de marzo de 2022.

Revisada la documentación presentada, la Mesa de Contratación acordó requerir nuevamente al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, efectuase las correcciones necesarias.

Atendido el requerimiento de subsanación en fecha de 21 de marzo de 2022 y revisada la documentación, la Mesa de Contratación propone admitir la documentación presentada por el licitador NEWLINK CONSULTING AND COMMUNICATIONS SPAIN S.A al haber atendido el requerimiento en el plazo señalado, sin perjuicio de las consideraciones a manifestar respecto a la revisión, para que sean consideradas y revisadas por el órgano de contratación a los efectos oportunos en el trámite de adjudicación definitiva.

De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda advertir en la presente acta de lo siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 16 del PCAP**, el licitador deberá presentar **compromiso de renovación o prórroga del seguro de responsabilidad civil**. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el plazo mínimo de vigencia o la fecha de vencimiento del seguro, que deberá garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El licitador no presenta documentación que acredite dicho extremo.

- **Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 15.4.g)**, el licitador deberá presentar la siguiente documentación: Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia.

El licitador no presenta documentación que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente o acreditar la no obligación a presentar dicho documento.

- **El licitador no presenta documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas**, según lo establecido en la cláusula 15.4 f) del PCAP:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.



En consecuencia, la Mesa traslada al Órgano de Contratación el apercibimiento anterior a los efectos oportunos, según lo expuesto y la documentación obrante en el expediente

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Dña. Edith Hernández Negrín
SECRETARIA SUPLENTE

D. Carmelo Ortiz García
PRESIDENTE